

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO

PREÁMBULO

Las prácticas académicas constituyen una valiosa oportunidad para enriquecer la formación de los estudiantes y reforzar su empleabilidad. La Universidad Francisco de Vitoria reconoce su alto valor formativo y pone al alcance de sus alumnos los medios necesarios para que puedan aprovechar de manera fecunda esta oportunidad, tanto a través de prácticas curriculares como extracurriculares.

El marco legal de las prácticas académicas viene establecido por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que habilita a las Universidades para que establezcan convenios que permitan la realización de prácticas formativas como parte del currículo académico o como complemento de los estudios universitarios. Es también de aplicación, respecto a las prácticas curriculares, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y permite la introducción de prácticas en los planes de estudio. Y el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 179/2010, de 30 de diciembre, que regula las prácticas académicas, sus clases y sus características generales (cap. VI).

La Universidad Francisco de Vitoria, se propone, más allá del cumplimiento de la legalidad vigente, acompañar al alumno durante su vida académica –y especialmente durante el período de prácticas– en el discernimiento de su vocación profesional y en el descubrimiento del trabajo como un modo de contribución al bien común, para que sepa afrontarlo en su dimensión de servicio y transformación social.

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, OBJETIVO Y REQUISITOS GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las prácticas académicas de los alumnos de máster universitario de la Universidad Francisco de Vitoria.

Artículo 2. Definición y modalidades

1. Las prácticas académicas constituyen un periodo formativo durante el cual los alumnos tienen la oportunidad de poner en práctica las competencias adquiridas en los estudios realizados, bien en la propia Universidad o en entidades externas.
2. Las prácticas académicas podrán ser de dos modalidades:
 - a. **Prácticas curriculares**, que se configuran como una asignatura que figura en los Planes de Estudios de las titulaciones de la Universidad Francisco de Vitoria.
 - b. **Prácticas extracurriculares**, que son aquéllas que los alumnos pueden realizar con carácter voluntario y no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.
3. Una práctica curricular se convertirá en extracurricular en el momento en que el alumno cumpla las horas estipuladas en el Plan de Estudios.

Artículo 3. Objetivo

1. El objetivo de ambas modalidades de prácticas es servir como elemento integrador de la formación académica con la experiencia profesional. Su finalidad es, por tanto, permitir la adquisición de competencias que preparen a los alumnos para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Por esta razón tienen gran valor formativo.

2. Además, en la Universidad Francisco de Vitoria se busca que las prácticas sean una ocasión para que el alumno se desarrolle personal y profesionalmente, desplegando sus valores y el liderazgo de servicio propio de la UFV, contribuyendo así a bien común y a la transformación del mundo.

Artículo 4. Destinatarios y entidades

1. Podrán optar a la realización de prácticas curriculares al amparo de lo dispuesto en esta normativa los alumnos que estén matriculados en la asignatura correspondiente en los títulos de máster universitario.
2. Podrán optar a la realización de prácticas extracurriculares los alumnos que estén matriculados en un máster universitario.
3. Las prácticas curriculares y extracurriculares se podrán realizar en la propia Universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.
4. En el caso de que el alumno vaya a realizar las prácticas en instituciones con las que esté vinculado por relación laboral o análoga, debe comunicarlo al responsable de prácticas de su titulación para asegurar que la actividad profesional en cuestión sea considerada idónea para alcanzar los resultados de aprendizaje establecidos en la Guía Docente o Proyecto Formativo correspondiente.

Artículo 5. Duración y calendarización de las prácticas

1. La duración de las prácticas curriculares será la establecida en el Plan de Estudios de cada titulación y recogida en la Guía Docente de la asignatura.
2. Las prácticas podrán comenzar a realizarse en el cuatrimestre anterior al que figure en el plan de estudios, salvo prácticas reguladas que tengan unas fechas concretas de celebración.
3. Las prácticas extracurriculares podrán realizarse en cualquier momento del curso académico en el que el alumno esté matriculado.
4. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de la entidad colaboradora. En todo caso, serán compatibles con la actividad académica que le corresponda al alumno en la Universidad.

Artículo 6. Proyecto Formativo

Las prácticas de cada alumno se desarrollarán conforme a lo establecido en el Proyecto Formativo correspondiente, que deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, considerando las competencias y resultados de aprendizaje que debe adquirir el alumno. Asimismo, los contenidos de las prácticas se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

Artículo 7. Responsables del programa

1. **Coordinación de gestión de las prácticas de la titulación**, responsable de:
 - a. Asegurar el número suficiente de plazas para que todos los alumnos matriculados en las prácticas puedan realizarlas dentro del curso académico correspondiente.
 - b. La comunicación con entidades colaboradoras ya vinculadas a la Universidad para la realización de prácticas de los alumnos.
 - c. La gestión y firma de nuevos convenios con entidades colaboradoras con las que no haya un acuerdo previo (ver apéndice 1).
 - d. En los casos recogidos en los dos apartados anteriores, gestiona la firma del Anexo necesario para que el alumno se incorpore a sus prácticas (ver apéndice 2).
 - e. La difusión de la oferta y criterios de adjudicación de las prácticas.

2. **Dirección de la titulación y/o profesorado responsable de la asignatura** de Prácticas externas velará por:
 - a. La validación de las funciones a realizar de acuerdo con las características de la titulación.
 - b. La organización, coordinación y gestión del programa de prácticas de la titulación, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna con la Comisión de Garantía de Calidad para colaborar en las tareas de planificación y seguimiento de las prácticas.
 - c. La asignación de los Tutores Académicos.
3. **Tutor Académico**, que será el encargado del seguimiento de las prácticas, evaluación y apoyo al alumno. Con el fin de desarrollar adecuadamente su función, deberá mantener una comunicación fluida y constante con el Tutor Externo.
4. **Tutor Externo**, designado por la empresa o institución colaboradora que acoge al alumno, que será un profesional vinculado con la misma y con los conocimientos necesarios, y que organizará y supervisará las actividades formativas del alumno de acuerdo con el Proyecto Formativo. Cuando el alumno realice las prácticas en la propia Universidad, el Tutor Externo será el Director del Departamento o persona en quien delegue, no pudiendo nunca coincidir las dos figuras en la misma persona.

Artículo 8. Convenio de Cooperación Educativa

Todas las prácticas deberán estar amparadas bajo un Convenio de Cooperación Educativa (ver apéndice 1), suscrito por la Universidad Francisco de Vitoria y la entidad colaboradora. Es el documento en el que se regula la colaboración entre ambas partes para la formación práctica de los alumnos. La formalización del Convenio constituye, por tanto, un requisito previo imprescindible para la incorporación de los estudiantes a la empresa o entidad.

Artículo 9. Anexo al Convenio de Cooperación Educativa

Por cada alumno que realice prácticas formativas en una empresa o entidad se suscribirá un Anexo al Convenio de Cooperación, según el modelo normalizado de la Universidad Francisco de Vitoria (ver apéndice 2).

Las condiciones particulares de cada plaza de prácticas ofertada se recogerán en este Anexo en el que deberán constar, necesariamente, los datos de la entidad colaboradora, especificación del puesto en prácticas, proyecto formativo y derechos y deberes del estudiante.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 10. Información Pública para el alumno

Se publicará a través del medio que corresponda (web, aula virtual, portal de prácticas...) información relacionada con las prácticas: convenios con entidades colaboradoras, sistema de adjudicación de prácticas, sistema de tutorías, número de horas de prácticas curriculares...

Artículo 11. Criterios de adjudicación

1. La asignación de las prácticas se hará de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a. Las prácticas curriculares tendrán prioridad sobre las extracurriculares.
 - b. Asimismo, se otorgará prioridad en la elección y adjudicación de prácticas a los alumnos con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal.
 - c. Criterios específicos por titulación.
2. Una vez adjudicadas se asignará un tutor académico y se incluirá en el anexo al Convenio de Cooperación Educativa.



Artículo 12. Seguros

1. Todos alumnos están cubiertos por el Seguro Escolar si son menores de veintiocho años y cursan estudios oficiales, sin perjuicio de que la Universidad Francisco de Vitoria pueda suscribir seguros individuales adicionales.
2. Asimismo, los alumnos se encuentran cubiertos por un seguro de accidentes suscrito por la Universidad Francisco de Vitoria.
3. En el caso de prácticas internacionales, el alumno deberá también suscribir un seguro que cubra su estancia en el extranjero y que incluya responsabilidad civil.

Artículo 13. Protección de datos

1. La inscripción del alumno en la asignatura de prácticas, así como la solicitud de prácticas extracurriculares, implica la aceptación por parte del mismo del contenido de este reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad Francisco de Vitoria, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las mismas.
2. Los datos personales facilitados por el alumno quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica, pudiendo ejercer dicho estudiante los derechos establecidos en la misma.

CAPITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 14. Del Tutor Externo

1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:
 - a) Acoger al alumno y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
 - b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
 - c) Informar al alumno de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
 - d) Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa, incluyendo aquellas modificaciones del Proyecto Formativo, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas y el control de permisos para la realización de exámenes.
 - e) Emitir el informe final de evaluación del alumno.
 - f) Proporcionar la formación complementaria que precise el alumno para la realización de las prácticas.
 - g) Proporcionar al alumno los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
 - h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumno.



- i) Facilitar al Tutor Académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumno como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al alumno, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Artículo 15. Del Tutor Académico

1. El tutor académico de la universidad tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del alumno a tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del alumno.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con el Tutor de la entidad colaboradora y visto, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del alumno tutelado.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar a la dirección o responsable asignado a las prácticas de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los alumnos con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 16. De los alumnos

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de las correspondientes prácticas, por un tutor académico por parte de la Universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realicen las mismas.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la dirección.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.



- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
 - h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
 - i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
 - j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.
2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:
- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la dirección.
 - b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
 - c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
 - d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
 - e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
 - f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, y en su caso, del informe intermedio.
 - g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
 - h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
 - i) Iniciar las prácticas en el lugar y momento acordado con sus tutores.
 - j) No abandonar las prácticas antes de su finalización.
 - k) En caso de que las prácticas externas conlleven cualquier tipo de contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, el estudiante tendrá la obligación de facilitar a la entidad pagadora su número de afiliación a la Seguridad Social.
 - l) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

CAPITULO IV: EFECTOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 17. Informe final del Tutor Externo (ver apéndice 3)

El Tutor Externo realizará y remitirá al Tutor Académico un Informe final que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos a las competencias y resultados de aprendizaje previstas en la Guía Docente y/o en el correspondiente Proyecto Formativo, enmarcadas en las siguientes:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.



- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de alumnos con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.

Artículo 18. Memoria final del alumno (ver apéndice 4)

El alumno deberá elaborar una Memoria final, que entregará al Tutor Académico en la forma y plazo previstos, y que deberá reflejar lo realizado en las prácticas y su valoración personal, de acuerdo a la Guía Docente y/o Proyecto Formativo, contemplando los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del alumno.
- b) Descripción de la entidad colaboradora y del departamento y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridas en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

Artículo 19. Criterios de evaluación

1. El objeto de la evaluación será el desempeño del alumno en la entidad colaboradora de acuerdo a los resultados de aprendizaje previstos en la Guía Docente y/o recogidos en el Proyecto Formativo.
2. La evaluación final del alumno se establecerá teniendo en cuenta:
 - a. El Informe final elaborado por el Tutor externo.
 - b. La Memoria final elaborada por el alumno.
 - c. La evaluación del Tutor Académico, fruto de sus entrevistas con el alumno, con el Tutor Externo y con la entidad colaboradora.
3. Las Guías Docentes establecerán el peso relativo de cada uno de estos elementos en la nota final del alumno.
4. En el caso de las prácticas curriculares, el Tutor Académico evaluará al alumno de acuerdo al sistema habitual de calificaciones (numérico con un decimal). En el caso de las prácticas extracurriculares la calificación se expresará como: APTO / NO APTO.
5. En el caso de rescisión anticipada de la Práctica por causas ajenas al alumno, la calificación de la misma quedará a criterio del Tutor Académico.

Artículo 20. Acreditación de las prácticas

Las prácticas curriculares serán acreditadas en el expediente del alumno como el resto de las asignaturas del plan de estudios.



CAPITULO V: GARANTIA DE CALIDAD

Artículo 21. Garantía de calidad de las prácticas

1. El Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Universidad articula mediante Proceso de Gestión y Revisión de las prácticas integradas en el Plan de Estudios los mecanismos, instrumentos y órganos o unidades dedicados a la recogida y análisis de información sobre el desarrollo de las prácticas y la revisión de su planificación.
2. Los resultados de satisfacción de todos los implicados en las prácticas (alumnos, tutores...), así como de los Informes de los tutores, y su análisis por los órganos responsables de la calidad, se utilizan para detectar situaciones irregulares y posibles carencias y establecer en su caso las oportunas medidas de mejora.

Apéndice 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA Y

COMPARECEN

De una parte D. José Antonio Verdejo Delgado, en calidad de Secretario General de la Universidad Francisco de Vitoria, CIF G-80480197, en adelante UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA.

De otra en calidad de Representante Legal de la Empresa con y con domicilio en adelante empresa o entidad colaboradora.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Colaboración.

MANIFIESTAN

I.- Que tiene interés en colaborar activamente con la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA con el único fin de servir como complemento a la formación de los alumnos de la Universidad.

II.- Que las partes, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, firman el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que se regirá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto de este Convenio es contribuir a la mejor formación de los alumnos de UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA y de acuerdo con la legislación vigente, facilitar la realización de las prácticas académicas, curriculares y extracurriculares mediante la realización de éstas en empresas e instituciones públicas o privadas, por entender que formación teórica y práctica son complementarias y ambas se requieren para la incorporación del alumno a la actividad laboral.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas prácticas los alumnos de UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA que cumplan los requisitos exigidos en el Reglamento de Prácticas de la Universidad.

La realización de Prácticas está dirigida a aquellos alumnos matriculados en UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA para la obtención de una titulación universitaria.

Los alumnos podrán ser beneficiarios de este Convenio siempre y cuando mantengan su relación académica con UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA. Se entenderá que los alumnos que finalicen sus estudios durante la realización del periodo de prácticas permanecerán en la consideración de estudiantes hasta la finalización del curso académico en que se encuentren matriculados.

La UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA contempla expresamente en su reglamento de prácticas en su artículo 3.4 la posibilidad de que los alumnos que estén desempeñando una actividad profesional y siempre y cuando exista relación con el Proyecto Formativo, dicha actividad podrá ser considerada como prácticas.

La Comisión de Prácticas de la Universidad Francisco de Vitoria publicará la oferta y los criterios de adjudicación de las Prácticas, así mismo, efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas. Esta relación de seleccionados será remitida a para su posterior estudio y selección.

Los alumnos seleccionados para cada práctica quedarán descritos en el Anexo al presente Convenio donde se detallan las características de cada práctica que se lleve a cabo en el correspondiente curso académico.

TERCERA. - PROYECTO FORMATIVO

El Proyecto Formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. El Proyecto Formativo se anexará al presente convenio. Su seguimiento y control será realizado por la persona (Tutor Externo) que la Empresa estime oportuno, y por un tutor de UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA (Tutor Académico).

El modo y el contenido de las prácticas se ajustarán en todo caso a las necesidades de formación del alumno. El horario de realización de las prácticas en la empresa deberá resultar compatible con la enseñanza teórica del programa. respetará en todo momento los compromisos académicos del alumno, especialmente las fechas de exámenes. Por su parte, el alumno cumplirá con las obligaciones detalladas en el anexo que suscribe.

CUARTA. - TUTORES

Para el óptimo cumplimiento de la formación del alumno, éste tendrá un Tutor Académico en la Universidad y otro en la empresa, Tutor Externo. En el caso del tutor designado por la entidad colaboradora, deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.

La designación del Tutor Académico de la universidad se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma:

Para las prácticas curriculares el tutor deberá ser un profesor de la universidad, con preferencia de la propia facultad, escuela o centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será preferentemente un profesor de la universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.

QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LOS TUTORES

Por parte de la empresa se designará a un tutor externo que gozará de los derechos y atenderá las obligaciones que la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA contempla en el art. 13 de su Reglamento:

Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora.

1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.



- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo, especialmente de las relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
 - c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
- a) Acoger al alumno y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
 - b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica y garantizar que las mismas se efectúen en condiciones de seguridad y salud, con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
 - c) Informar al alumno de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
 - d) Coordinar con el Tutor de prácticas de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa, incluyendo aquellas modificaciones del Proyecto Formativo, previamente aprobadas por la Comisión de Prácticas, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de la práctica y el control de permisos para la realización de exámenes.
 - e) Emitir el informe final de evaluación del alumno.
 - f) Proporcionar la formación complementaria que precise el alumno para la realización de las prácticas.
 - g) Proporcionar al alumno los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica, incluidos los equipos de protección individual necesarios.
 - h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumno.
 - i) Facilitar al Tutor de prácticas de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumno como consecuencia de su actividad como tutor.
 - k) Prestar ayuda y asistencia al alumno, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Derechos y deberes del tutor académico de la universidad.

1. El tutor académico de la universidad tendrá los siguientes derechos:
- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del alumno a tutelar, especialmente en las relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
 - c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del alumno.
 - b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con el Tutor de la entidad colaboradora y visto, en su caso, los informes de seguimiento.
 - c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.



- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del alumno tutelado.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar a la Comisión de Prácticas de la Universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los alumnos con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

SEXTA. - COLABORACIÓN DE LA EMPRESA

El tutor externo de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar algunos o todos de los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo y que se adjunta como anexo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de alumnos con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.

SÉPTIMA. - DOTACIÓN

La cuantía de la dotación, si la práctica conlleva la existencia de alguna bolsa o ayuda al estudio, quedará reflejada en un acuerdo que se unirá al presente Convenio como Anexo.

Las cantidades económicas destinadas a la bolsa o ayuda al estudio serán abonadas directamente al alumno por la empresa.

Las cantidades económicas que perciba el alumno estarán sujetas a la retención que regule la legislación fiscal vigente. Estas retenciones las aplicará la parte que realice efectivamente el pago al alumno.

OCTAVA. - DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

El tiempo de duración de las **prácticas curriculares** podrá variar de una titulación a otra, siendo el número de horas el definido en el Plan de Estudios y detallado en el Proyecto Formativo de la asignatura.

Aunque en algunos casos las Prácticas figuran en los Planes de Estudios como asignatura de segundo cuatrimestre, sin embargo, la Comisión de Prácticas, de forma excepcional, podrá autorizar que se realicen durante todo el curso académico.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora en la que se realicen las prácticas. En todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el alumno en la universidad.

NOVENA. - SEGUROS

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA informa que sus alumnos están cubiertos por el Seguro Escolar, si son menores de veintiocho años y cursan estudios oficiales, sin perjuicio de que UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA pueda suscribir seguros individuales adicionales.

Asimismo, los alumnos se encuentran cubiertos por un seguro de accidentes suscrito por UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA.

En el caso de prácticas internacionales, el alumno deberá también suscribir un seguro que le cubra su estancia en el extranjero y que incluya responsabilidad civil.

DÉCIMA. - INCLUSIÓN ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Los estudiantes universitarios que realicen prácticas que conlleven cualquier tipo de contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, deberán ser dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social por la entidad emisora del pago, en virtud del artículo 1 del RD 1493/2011 de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de Formación.

DECIMOPRIMERA. - RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos del programa de becas que desarrollen la parte práctica en el seno de la empresa en ningún momento podrán ser considerados empleados de la empresa ni se incorporarán a su estructura organizativa. Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que garantizan el correcto desarrollo de las prácticas formativas, éstas podrán ser suspendidas de manera anticipada.

DECIMOSEGUNDA. - COLABORACIÓN FRANCISCO DE VITORIA-EMPRESA

La Dirección de UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA podrá proponer a la colaboración de sus profesionales como personal docente para seminarios especializados o cualquier proyecto de colaboración o educativo.

DECIMOTERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración de este Convenio será indefinida pudiendo cualquiera de las partes suspender sus efectos mediante comunicación expresa a la otra con una antelación mínima de dos meses sobre el último período de vigencia acordado para las becas recogidas en el Anexo.

Para cualquier conflicto que no pueda resolverse de buena fe entre las partes, estas con renuncia expresa al fuero que les corresponda se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

DECIMOCUARTA. – VÍNCULO INSTITUCIONAL

Por la firma de este Convenio autoriza expresamente a UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA a incluir su nombre entre las instituciones colaboradoras de UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, así como su logotipo o anagrama en las memorias o documentos informativos de cualquier índole que pudiera editar.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DATOS DEL ESTUDIANTE

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA garantiza que toda información de carácter personal comunicada en virtud del presente documento ha sido obtenida, tratada y comunicada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, *relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE* (Reglamento General de Protección de Datos- RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, *de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* (en adelante "LOPDGDD"), y en la demás normativa de desarrollo que sea de aplicación (en adelante "Legislación Vigente").

En este sentido, UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA garantiza que los datos de carácter personal objeto de cesión, han sido recogidos con plena observancia del deber de información establecido en el artículo 13 del RGPD y en el artículo 11 LOPDGDD y/o, de ser preceptivo, habiendo obtenido el consentimiento informado de los afectados; no sólo para el tratamiento de sus datos, sino para su comunicación a con las finalidades previstas en el presente Convenio.

Igualmente, UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA garantiza la legalidad y plena adecuación a los dictados del artículo 6 del RGPD y el resto de la Legislación Vigente, de la comunicación de datos realizada en virtud del presente Convenio.

..... se compromete a informar al alumno según el contenido del art. 14 del RGPD y del art. 11.3 LOPDGDD.

DECIMOSEXTA. - NOVACIÓN

Este convenio sustituye a cualquier otro suscrito entre las partes con anterioridad en relación con el mismo objeto.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 27 de noviembre de 2019

Por

Por



D.
Representante Legal

D.
.....

Apéndice 2. ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

1. DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA:
 - Nombre: «**Título**»
 - Dirección: «**Dirección**»

2. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO EN PRÁCTICAS
 - Alumno: «**Nombre y apellidos**»
 - Estudios: «**Titulación**»
 - Fecha inicio: «**Fecha_inicio**»
 - Fecha fin: «**Fecha_fin**»
 - Horario: «**Horario**»
 - Días: «**Días**»
 - Total horas prácticas curriculares (*): «**Horas_Curriculares**»
 - Departamento: «**Departamento**»
 - Tutor entidad colaboradora: «**Tutor**»
 - Contacto (email y teléfono): «**Contacto_tutor**»
 - Tutor universidad: «**Tutor_Académico**»
 - Contacto (email y teléfono): «**Contacto_tutor**»
 - Ayuda el estudio (cuantía en su caso): «**Importe_Beca**»

(*) Una vez cumplidas estas horas integradas en el plan de estudios, la práctica se entenderá voluntaria y extracurricular a todos los efectos.

3. PROYECTO FORMATIVO
 - 3.1 Objetivos educativos y competencias a adquirir por el alumno:
 - 3.1.1 Ver Guía Docente publicada en la web (en el caso de Prácticas Curriculares). Acceder a través de <http://www.postgrado.ufv.es> consultando la asignatura del Plan de estudios de la Titulación correspondiente al alumno al que se refiere el presente Anexo.
 - 3.1.2 Objetivos y Competencias
 - Capacidad técnica
 - Capacidad de aprendizaje
 - Administración de trabajos
 - Habilidades de comunicación oral y escrita
 - Sentido de la responsabilidad
 - Facilidad de adaptación



- Iniciativa
- Implicación personal
- Motivación
- Receptividad a las críticas
- Puntualidad
- Relaciones con su entorno laboral
- Capacidad de trabajo en equipo
- Creatividad

3.2. Actividades y Contenido de la Práctica: «Tareas_a_desarrollar»

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

El alumno adquiere el compromiso de llevar a cabo las prácticas salvo causa justificada.

Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

1. *Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:*
 - a) *A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.*
 - b) *A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.*
 - c) *A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.*
 - d) *A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.*
 - e) *A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.*
 - f) *A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.*
 - g) *A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.*
 - h) *A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.*
 - i) *A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.*
 - j) *Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.*

2. *Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:*
 - a) *Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.*
 - b) *Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.*
 - c) *Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.*
 - d) *Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.*
 - e) *Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.*
 - f) *Elaboración de la memoria final de las prácticas, y en su caso, del informe intermedio.*
 - g) *Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.*
 - h) *Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.*
 - i) *Iniciar las prácticas en el lugar y momento acordado con sus tutores.*
 - j) *No abandonar las prácticas antes de su finalización.*

- k) *En caso de que las prácticas externas conlleven cualquier tipo de contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, el estudiante tendrá la obligación de facilitar a la entidad pagadora su número de afiliación a la Seguridad Social.*
- l) *Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.*

El presente Anexo irá adjunto al Convenio de Colaboración Educativa firmado entre «**Título**» y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA.

«**Alumno**» mediante la firma del presente documento, autoriza expresamente a UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA a ceder sus datos de carácter personal a «**Título**» con la finalidad de gestionar y tramitar sus prácticas en dicha empresa

Firmado en Pozuelo de Alarcón a «**Fecha_inicio**».

Alumno/a

«**Título**»

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE

«**Alumno**»

Firma y sello

Félix Suárez Martínez
Director Escuela de Postgrado y
Formación Permanente

Apéndice 3.

INFORME FINAL TUTOR EXTERNO ENTIDAD COLABORADORA

1. DATOS ENTIDAD COLABORADORA ▯ EMPRESA:

- TUTOR:
- CONTACTO TUTOR:
- DPTO. DE LAS PRÁCTICAS:

2. DATOS ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS ▯ NOMBRE:

- TITULACIÓN Y CURSO:
- N° HORAS:

OBJETIVO:

Este Informe pretende valorar diferentes aspectos del alumno en prácticas, a través de su comportamiento y actividad en el trabajo, de manera que permita planificar su desarrollo futuro, en función de sus aptitudes e intereses.

INSTRUCCIONES:

Lea atentamente el contenido de este cuestionario y procure dar una evaluación objetiva del alumno evaluado, sin dejarse influir por conceptos globales o hechos recientes. Analice una a una las competencias que se definen a continuación y señale en el recuadro correspondiente el grado que describe con mayor claridad las características del alumno, siendo 1 el de menor satisfacción y 6 el de mayor satisfacción, procurando evitar la adjudicación de valores medios.

	1	2	3	4	5	6
Capacidad Técnica						
Capacidad de Aprendizaje						
Administración de Trabajos						
Habilidades de Comunicación Oral y Escrita						
Sentido de la Responsabilidad						
Facilidad de Adaptación						
Iniciativa						
Implicación Personal						
Motivación						
Receptividad a las críticas						
Puntualidad						
Relaciones con su entorno Laboral						
Capacidad trabajo en equipo						
Creatividad						

CALIFICACION FINAL (en base 10):

Observaciones:

INFORME CUMPLIMENTADO POR (tutor entidad colaboradora)

D./Dña.: _____

Fecha y firma.

Apéndice 4.

MEMORIA FINAL DE PRÁCTICAS: A REALIZAR POR EL ALUMNO EN PRÁCTICAS

DATOS IDENTIFICATIVOS

ALUMNO	
TITULACIÓN Y CURSO	
ENTIDAD COLABORADORA	
DEPARTAMENTO	
LUGAR UBICACIÓN	
FECHA INICIO Y FIN	
Nº HORAS DE PRÁCTICAS CURRICULARES	
Nº HORAS DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES	
TUTOR EXTERNO	
TUTOR ACADÉMICO	

MEMORIA: La memoria a realizar por el estudiante en prácticas, una vez finalizada su estancia en la entidad colaboradora incluirá, al menos los siguientes puntos:

1. Descripción concreta y detallada de las tareas realizadas, trabajos desarrollados, indicando si han sido las mismas a lo largo de todo el periodo de prácticas o si se han ido modificando y de qué modo, así como departamentos de la entidad a los que ha sido asignado.
2. Explica de forma resumida si las prácticas realizadas están relacionadas con tus estudios universitarios.
3. Explica si has tenido alguna incidencia durante tu estancia en la entidad colaboradora y qué procedimiento has seguido para su resolución.
4. Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas. Para ello cumplimenta el siguiente cuadro siguiendo las instrucciones: *Lee atentamente el contenido de este cuestionario y procura dar una evaluación objetiva de las competencias aprendidas, sin dejarte influir por conceptos globales o hechos recientes. Analiza una a una las competencias que se definen a continuación y señala en el recuadro correspondiente el grado de aprendizaje correspondiente a cada una de ellas, siendo 1 el de menor grado y 6 el de mayor grado, procurando evitar la adjudicación de valores medios.*

	1	2	3	4	5	6
Capacidad técnica						
Capacidad de aprendizaje						
Administración de trabajos						
Habilidades de comunicación oral y escrita						
Sentido de la responsabilidad						
Facilidad de adaptación						
Iniciativa						
Implicación personal						
Motivación						
Receptividad a las críticas						
Puntualidad						
Relaciones con su entorno laboral						
Capacidad de trabajo en equipo						
Creatividad						

Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.